ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	005

MODIFICACIÓN No. 01

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION	X	REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4151.010.26.1.1520–2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	LESATH SAS NIT: 901.741.402
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL C.C. No. 79.909.677 de Bogotá
OBJETO	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL NOROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS EL SALADITO, LA ELVIRA Y LA CASTILLA. BP-26003989, 26003990, 26003993 Y 26004237
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($883.996.196) incluido AU y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	2/10/2023
FECHA DE INICIO:	3/10/2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.744 expedida en Cali – Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, con NIT No. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1854 del día 02 de octubre de 2020, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, LESATH S.A.S

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

identificado con Nit No. 901239041-8, representando legalmente por LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 79.909.677 de Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, y FERNANDO PAZ MERA, profesional universitario de la Secretaría de Infraestructura, en calidad de supervisor del contrato, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 01, correspondiente al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1520–2023, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el dos (2) de octubre de 2023, se suscribió el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1520–2023, cuyo objeto es: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL NOROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS EL SALADITO, LA ELVIRA Y LA CASTILLA. BP- 26003989, 26003990, 26003993 Y 26004237", por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($883.996.196) incluido AU y todos los demás tributos y costos totales directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2. Que el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1520–2023 tiene como fecha de inicio de ejecución el día tres (3) de octubre de 2023.

3. Que mediante oficio 398 del 21 de diciembre de 2023, el Contratista LESATH S.A.S solicita la suspensión del contrato 4151.010.26.1.1520–2023 conforme a los siguiente:

> *"(...) durante la temporada decembrina las plantas de agregados y materiales pétreos suspenden despachos de SUBBASE y GRAVA, por motivos de vacaciones colectivas y festividades como la FERIA DE CALI lo que impediría tener materiales suficientes para realizar las obras, adicionalmente las comunidades nos han informado que tienen programadas actividades sociales y un aumento muy elevado de circulación de vehículos por estas vias secundarias durante la última semana del mes de Diciembre de 2023 y la primera semana de Enero de 2024, lo que impediría el normal desarrollo de las obras en algunos de los sectores que debemos intervenir, tal es el caso de La Elvira en los tramos N°10 y N° 7 y en El Saladito en los tramos N° 3 y N°6. Adicionalmente, durante los últimos días se han presentado lluvias de gran magnitud que limitan el desarrollo de las actividades de la manera como se tiene proyectada."*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que el día veintiuno (21) de diciembre de 2023, el supervisor del contrato, Ingeniero Fernando Paz Mera, emitió concepto técnico favorable para para suspender el contrato de obra 4151.010.26.1.1520–2023.

5. Que hace parte integral de este documento la solicitud del contratista y el concepto técnico favorable emitido por el supervisor del Contrato de obra No. 4151.010.26.1.1520–2023.

6. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

7. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

 "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80. los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros», (Sentencia e-300 de 2012).

8. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

 «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo, por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado».(Radicación No, 1,95211001-03-06-000-2009-00033-00).

9. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

 Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)".

10. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Infraestructura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

11. Que el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1520–2023 se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1520–2023 por el término de treinta y cuatro (34) días calendario contados a partir del veintiocho (28) de diciembre de 2023 hasta el treinta (30) de enero de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Obra No4151.010.26.1.1520–2023 , ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial

CLAUSULA TERCERA: INTEGRALIDAD. El presente documento hace parte integral del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1520–2023.

CLÁUSULA CUARTA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Infraestructura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1520–2023, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año 2023.

Contratante,

NESTOR MARTINEZ SANDOVAL
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Contratista,

LESATH SAS
Rep.LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL
C.C. No. 79.909.677 de Bogotá

Supervisor,

FERNANDO PAZ MERA
Profesional Universitario

Proyectó: Julio Cesar Bedoya - Contratista S.I.
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Área de Gestión Contractual S.I.
Eliana Martinez Tenorio – Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTA No. 1

CONTRATO DE OBRA No.	4151.010.26.1.1520 - 2023
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	LESATH SAS NIT: 901.741.402
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL C.C. No. 79.909.677 de Bogotá
OBJETO	"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL NOROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS EL SALADITO, LA ELVIRA Y LA CASTILLA. BP- 26003989, 26003990, 26003993 Y 26004237."
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($883.996.196) incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2023

Entre los suscritos NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL identificado con cédula de ciudadanía No. 16.607.744 expedida en Cali – Valle del Cauca, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali, con NIT No. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1854 del día 02 de octubre de 2020, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, LESATH S.A.S identificado con Nit No. 901239041-8, representando legalmente por LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 79.909.677 de Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, y FERNANDO PAZ MERA, profesional universitario de la Secretaría de Infraestructura, en calidad de supervisor del contrato, hemos convenido suspender la ejecución del presente contrato, a partir del día veintiocho (28) de diciembre del año 2023 teniendo en cuenta las siguientes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio 398 del 21 de diciembre de 2023, el Contratista LESATH S.A.S solicita la suspensión del contrato de obra 4151.010.26.1.1520–2023 argumentando lo siguiente:

 "(...) durante la temporada decembrina las plantas de agregados y materiales pétreos suspenden despachos de SUBBASE y GRAVA, por motivos de vacaciones colectivas y festividades como la FERIA DE CALI lo que impediría tener materiales suficientes para realizar las obras, adicionalmente las comunidades nos han informado que tienen programadas actividades sociales y un aumento muy elevado de circulación de vehículos por estas vias secundarias durante la última semana del mes de Diciembre de 2023 y la primera semana de Enero de 2024, lo que impediría el normal desarrollo de las obras en algunos de los sectores que debemos intervenir, tal es el caso de La Elvira en los tramos N°10 y N° 7 y en El Saladito en los tramos N° 3 y N°6. Adicionalmente, durante los últimos días se han presentado lluvias de gran magnitud que limitan el desarrollo de las actividades de la manera como se tiene proyectada."

2. Que el día veintiuno (21) de diciembre de 2023, el supervisor del contrato, Ingeniero Fernando Paz Mera, emitió concepto técnico favorable para para suspender el contrato de obra 4151.010.26.1.1520–2023.

En consecuencia, se procede a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1520–2023, por el término de treinta y cuatro (34) días calendario, contados a partir del día veintiocho (28) de diciembre de 2023 hasta el día treinta (30) de enero de 2024 o hasta que se superen los motivos que dieron origen a la misma.

Las partes acuerdan que la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0821-2022, no generará gastos adicionales a cargo de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Infraestructura.

El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo inicialmente pactado.

Hacen parte de la presenta acta la solicitud del contratista y el concepto técnico favorable del supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2023.

Por el CONTRATANTE,

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Por el CONTRATISTA,

LEONARDO IVÁN RAMÍREZ
C.C. No. 79.909.677 de Bogotá
REP. LEGAL LESATH SAS

SUPERVISOR

FERNANDO PAZ MERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Elaboró: Julio Cesar Bedoya – Abogada Contratista S.I	Firma:
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Gestora de compras	Firma:
Aprobó: Eliana Martínez Tenorio– Subsecretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial	Firma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	005

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN	X	REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.1520.2023
CONTRATISTA	LESATH S.A.S
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901239041-8
OBJETO	"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL NOROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS EL SALADITO, LA ELVIRA Y LA CASTILLA. BP- 26003989, 26003990, 26003993 Y 26004237"
VALOR INICIAL	OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($883.996.196)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE INICIO	03 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2023
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	$883.996.196
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31 DE DICIEMBRE DE 2023
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN No.1	N/A
REANUDACIÓN No.1	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Mediante oficio de fecha 21 de diciembre del 2023, el contratista LESATH SAS, realiza solicitud de suspensión al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1520.2023, lo anterior motivado por las siguientes razones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

"Como es de su conocimiento general, durante la temporada decembrina las plantas de agregados y materiales pétreos suspenden despachos de SUBBASE y GRAVA, por motivos de vacaciones colectivas y festividades como la FERIA DE CALI lo que impediría tener materiales suficientes para realizar las obras, adicionalmente las comunidades nos han informado que tienen programadas actividades sociales y un aumento muy elevado de circulación de vehículos por estas vías secundarias durante la última semana del mes de Diciembre de 2023 y la primera semana de Enero de 2024, lo que impediría el normal desarrollo de las obras en algunos de los sectores que debemos intervenir, tal es el caso de La Elvira en los tramos N°10 y N° 7 y en El Saladito en los tramos N° 3 y N°6. Adicionalmente, durante los últimos días se han presentado lluvias de gran magnitud que limitan el desarrollo de las actividades de la manera como se tiene proyectada.

Así las cosas y teniendo en cuenta el corto tiempo de ejecución y previendo los significativos retrasos que nos pueden causar las situaciones anteriormente descritas, consideramos que lo más sensato es suspender el contrato a partir del próximo jueves 28 de diciembre de 2023 y hasta el martes 30 de enero de 2024. Por lo anterior, elevamos esta SOLICITUD DE SUSPENSION de la manera más gentil y respetuosa para su revisión y aprobación."

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:

Tras evaluar detenidamente la solicitud de suspensión al contrato de obra número 4151.010.26.1.1520.2023 presentada por EL CONTRATISTA y tras revisar exhaustivamente la razón que fundamenta dicha extensión, se emite un concepto favorable para suspender el contrato durante el periodo comprendido entre el 28 de diciembre del 2023 y el 30 de enero del 2024.

NOMBRE COMPLETO: FERNANDO PAZ MERA

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SUPERVISOR DEL CONTRATO

CIUDAD Y FECHA: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, 21 DE DICIEMBRE DE 2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Bogotá, D.C., diciembre 21 de 2023
LESATH - 398 - 2023

LESATH SAS

Señores
ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI
Secretaría de infraestructura
Centro Administrativo Municipal Torre alcaldía Piso 12.
Cali, Valle del Cauca.

REFERENCIA: CONTRATO No. 4151.010.26.1.1520-2023 "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL NOROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS EL SALADITO, LA ELVIRA Y LA CASTILLA. BP- 26003989, 26003990, 26003993 Y 26004237"

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRATO

Apreciados señores,

Como es de su conocimiento general, durante la temporada decembrina las plantas de agregados y materiales pétreos suspenden despachos de SUBBASE y GRAVA, por motivos de vacaciones colectivas y festividades como la FERIA DE CALI lo que impediría tener materiales suficientes para realizar las obras, adicionalmente las comunidades nos han informado que tienen programadas actividades sociales y un aumento muy elevado de circulación de vehículos por estas vias secundarias durante la última semana del mes de Diciembre de 2023 y la primera semana de Enero de 2024, lo que impediría el normal desarrollo de las obras en algunos de los sectores que debemos intervenir, tal es el caso de La Elvira en los tramos N°10 y N° 7 y en El Saladito en los tramos N° 3 y N°6. Adicionalmente, durante los últimos días se han presentado lluvias de gran magnitud que limitan el desarrollo de las actividades de la manera como se tiene proyectada.

Así las cosas y teniendo en cuenta el corto tiempo de ejecución y previendo los significativos retrasos que nos pueden causar las situaciones anteriormente

descritas, consideramos que lo mas sensato es suspender el contrato a partir del próximo jueves 28 de diciembre de 2023 y hasta el martes 30 de enero de 2024.

Por lo anterior, elevamos esta SOLICITUD DE SUSPENSION de la manera más gentil y respetuosa para su revisión y aprobación.

LESATH SAS

Quedamos atentos a su valiosa y oportuna gestión al respecto.

Cordialmente,

LEONARDO IVÁN RAMÍREZ BERNAL
Representante Legal

ANEXO: NINGUNO
COPIA: ARCHIVO.
ELABORO: LAGR 21/12/2023.